



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

651



BUENOS AIRES, - 9 JUN 2005

VISTO el expediente N° 5718/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, en su Sede Central, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA EN SOFTWARE, conforme por la Resolución del Consejo Superior N° 50/02, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

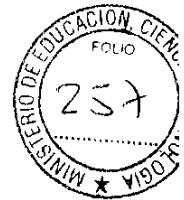
Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 651



Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 111 del 24 de abril de 2003 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA EN SOFTWARE, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

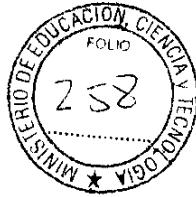
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA EN SOFTWARE a dictarse en su Sede Central, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 111 del 24 de abril de 2003.

as. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

651

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 651



ANEXO

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, en su Sede Central.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de grado afín a la Informática y la Computación.
- ✓ Capacidad para la comprensión de textos en Inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Algoritmos y Estructuras de Datos	50
02	Complementos Tecnológicos	20
03	Redes y Sistemas de Distribuidos	40
04	Diseño de Bases de Datos	50
05	Ingeniería de Software I	50
06	Calidad de Software	50
07	Administración de Proyectos	60
08	Ingeniería de Software II	60

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 380 Horas.

Sgt. HORAS RELOJ TEÓRICAS: 190 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 190 Horas.

*Spw
WY
AM*